

de Real orden por algun determinado hospital, ó que se haya estipulado en contrata el abono que deba hacerse.

5.º

En este caso está el hospital de Cartagena que tiene en arriendo la Marquesa Viuda de Villa-Lopez; y como existen en esta Contaduría los antecedentes y la contrata celebrada, se continuará por aquí su pago, respecto de que tiene nombrado apoderado en esta Ciudad.

6.º

El Tesorero Provincial de Rentas de Murcia dirigirá por medio de aquel intendente al de este Exercito cada quatro meses los libramientos que se le hayan despachado por raso de hospitalidades, para que pasandolos este Gefé con su decreto á esta Contaduría se forme por ella un libramiento de su importe al Tesorero de Exercito á fin de que conste el pago formal en los oficio á que pertenece, en cuya consecuencia despachará este Ministro la equivalente Carta de pago á favor de aquel Tesorero para data de sus cuentas. = Valencia 15 de Octubre de 1803. = Martin de Garay.

